



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 274-2025-MDK/GDTI.

Kimbiri, 16 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 1245-2025-MDK-GM-OGSEI/RAQ-D de fecha 12 de mayo del 2025, Informe N° 027-2025-MDK-OGSEI/ACDA-SO de fecha 11 de abril del 2025, respecto a la solicitud de Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los literales I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de Kimbiri, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Directiva N° 001-2023-MDK "Normas y Procedimientos para la ejecución de proyectos de Inversión, IOARR y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa – Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el apartado 3.7. de las Paralizaciones y Reinicio de Obra, del acápite 3.7.1., señala que el Residente de Obra y/o el Residente de Actividad, pobra solicitar la paralización y/o reinicio de los trabajos, que deberá ser puesta de conocimiento al Inspector o Supervisor de Obra y este luego de evaluar, anotara en el Cuaderno de Obra, elaborara el Acta de Paralización y solicitará a la OGSEI o quien haga las veces, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes situaciones:

- ✦ Ausencia de materiales y/o insumos por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del Calendario de avance de obra.
- ✦ Incumplimiento de obligaciones según convenios institucionales de cooperación que involucren a la obra.
- ✦ Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales o/e insumos en la zona) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente probados.
- ✦ Otros que se encuentren debidamente sustentados.

Que, mediante Acta de Paralización de plazo de Ejecución de Obra N° 06, con fecha 10 de abril del 2025 y estando presentes y firmantes, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, el Supervisor y Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570, se acordó paralizar temporalmente la ejecución del Proyecto en referencia, por la causal; "otros que se encuentran debidamente sustentados, culminación de plazo de contrato de ejecución"; haciéndose efectivo la suspensión partir del día 11 de abril del 2025.

Que, mediante Informe N° 027-2025-MDK-OGSEI/ACDA-SO de fecha 11 de abril del 2025, el Ing. Dante Ángel Arones Cárdenas – Supervisor de Obra, remite Aprobación de la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570, concluyendo y recomendando la aprobación resolutive de la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 por la causal antes mencionada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 1245-2025-MDK-GM-OGSEI/RAQ-D de fecha 12 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite el informe de Aprobación de la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570, concluyendo como PROCEDENTE para su Aprobación vía Acto Resolutivo de la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 del Proyecto referido, el mismo que será a partir del 11 de abril del 2025 y se mantendrá en vigencia hasta superar el causal que dio origen, (...);

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza y en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, remiten la conformidad para la aprobación de la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570, en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y conforme para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 1° del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A de fecha 20 de octubre de 2023, se delegan facultades al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Kimbiri. Dicha facultad comprende la aprobación de expedientes técnicos y estudios de proyectos de inversión, autorización de pagos, ejecuciones, ampliación de plazo, reinicios y paralizaciones de proyectos y actividades y designaciones en relación a obras y actividades, entre otros aspectos detallados en la Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas y otros dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 272-2023 -MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023 y en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570, el mismo que será a partir del 11 de abril del 2025, conforme al Acta de Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 y los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, y demás áreas competentes, efectúen las demás acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad y de acuerdo a sus competencias. Así mismo, **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO CUARTO. – **RESPONSABILIZAR** a todos los intervinientes que emitieron opinión técnica favorable para la aprobación de la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2499570; por los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieran presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Secretaría, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
GERENCIA DE ASISTENCIA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Ing. Wolsey Gutierrez Pérez
CIP. N° 264283
GERENTE

C.c.
Archivo.
GDTI/LFMP